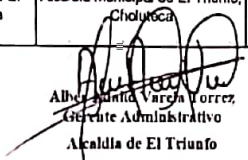


CONTRATACIONES

Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Entidad de adquisiciones	Contacto Entidad de Adquisiciones	Objeto Del Contrato	Procedimiento de Adquisición o Contratación	Tipo de Contrato	Estimación del Costo	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración
Municipalidad de El Triunfo, Choluteca	Alcaldía Municipal de El Triunfo, Choluteca	Alcaldía Municipal de El Triunfo, Choluteca	Adecuación de infraestructura para instalación del triaje del Municipio de El Triunfo	Contratación Directa por 3 Cotizaciones	Contrato de Obra	128,487.60	Felipe Eduardo Castro Aguilar	25/9/2020	1 mes

Nota: contrato para adecuación de este Triaje


Alvaro Quintanilla Vargha
Gerente Administrativo
Alcaldía de El Triunfo



Alcaldía Municipal El Triunfo, Choluteca

El Triunfo, Choluteca, Honduras, C.A.

alcaldiaeltriunfo2014@gmail.com

Telefax (504) 2776-0088



CONTRATO DE OBRAS REMDELACIÓN CENTRO DE TRIAJE EL TRIUNFO, BARRIO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE CHOLUTeca

Nosotros: **GINA YABILET BONILLA ROBLES**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad No. 1709-1964-00309, y de este domicilio actuando en su condición de Alcaldesa Municipal de El Triunfo, Choluteca, según consta en la Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018, en adelante "**EL CONTRATANTE**" y **FELIPE EDUARDO CASTRO AGUILAR**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **0601-1991-03462**, con domicilio en la Ciudad de Choluteca, Choluteca, actuando en representación de si mismo, que en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera.- Objeto y Descripción del Contrato.- EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar las obras de *Remodelación Centro de Triaje El Triunfo, Barrio San Miguel*; suministrando para ello la mano de obra y los materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda.- Valor del Contrato y Financiamiento.- El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **Ciento Veinte y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Lempiras con Sesenta Centavos (L 128,487.60)**, monto que será financiado por fondos condicionados en marcada en la operación Fuerza Honduras y la Alcaldía Municipal El Triunfo y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRA

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P. U.	P. Total
A- PRELIMINARES					
1	Limpieza y canal	M.L	35.00	37.10	1,298.50
A- SUB TOTAL					1,298.50
B- CONSULTORIO					
2	Demolición de pared de bloque/ladrillo o adobe.	M³	4.20	80.00	336.00
3	Limpieza y reparación de cielo falso	Global	1.00	6,900.00	6,900.00
4	Reparación de ventana	Unidad	2.00	480.00	960.00
5	suministro e instalación de puertas	Unidad	2.00	5,210.00	10,420.00
6	Suministro e instalación de aire acondicionado 12,000 BTU (incluye inst. eléctrica)	Unidad	1.00	13,900.00	13,900.00
B- SUB TOTAL					32,516.00
C- SALA TRIAJE					
7	Suministro e instalación de división con tubo PVC 1" y tela.	Global	1.00	21,610.00	21,610.00

8	Reparación de pila	Global	1.00	1,000.00	1,000.00
9	Suministro e instalación de lava traste	Unidad	1.00	2,900.00	2,900.00
10	suministro e instalación de puertas	Unidad	2.00	5,210.00	10,420.00
11	Suministro e instalación de agua potable	Global	1.00	3,300.00	3,300.00
12	Suministro e instalación de lava mano	Unidad	1.00	1,900.00	1,900.00
C- SUB TOTAL					41,130.00
D- BAÑOS					
13	Sanitario lavable suministro e instalación	Unidad	3.00	3,060.00	9,180.00
14	Techo de canaleta de 4"galvanizada y aluzinc cal. 26	M2	12.00	505.20	6,062.40
15	Reparación de pila	Global	1.00	1,500.00	1,500.00
16	Habilitar tanque y distribución de agua potable	Global	1.00	4,000.00	4,000.00
17	Pintura de aceite	M2	48.72	110.00	5,359.20
18	Pintura en puerta metálica	Unidad	3.00	620.00	1,860.00
D- SUB TOTAL					27,961.60
E- BODEGA SALA TRIAJE					
19	Sellar cielo falso	M.L	66.90	35.00	2,341.50
20	Instalación eléctrica	Global	1.00	4,000.00	4,000.00
E- SUB TOTAL					6,341.50
F- ACCESO					
21	Demolición de concreto	M3	8.00	320.00	2,560.00
22	Firme de concreto dosificación 1:2:3	M2	8.00	310.00	2,480.00
F- SUB TOTAL					5,040.00
G- OTROS					
23	Suministro e instalación de reflectores LED 70 W	Unidad	4.00	2,440.00	9,760.00
24	Postes galvanizados de 3", fundidos de concreto, para reflectores.	Unidad	4.00	1,110.00	4,440.00
G- SUB TOTAL					14,200.00
GRAN TOTAL					128,487.60

Clausula Tercera.- Forma de Pago.- EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de obra efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el supervisor de las obras y la Unidad Técnica correspondiente. EL CONTRATANTE hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato por la cantidad de **Diez y Nueve Mil Doscientos Setenta y Tres Lempiras con Catorce Centavos (L 19,273.14)** que equivalen al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Doscientos Diez (210) días, Garantía de Calidad por la cantidad de **Seis Mil Cuatrocientos Veinte y cuatro Lempiras con Treinta y Ocho Centavos (L 6,424.38)** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días. La moneda de las garantías será en Lempiras y podrán ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por un banco y/o aseguradora; un cheque certificado o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública

Clausula Quinta.- Impuesto sobre la Renta.- EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención.

Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.- EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de EL CONTRATANTE será de Treinta (30) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima.- Enmiendas y Ordenes de Cambio.- EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, EL CONTRATANTE pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con EL CONTRATISTA.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.- Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.- Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con EL CONTRATANTE, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.- EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE. La aprobación de cualquier subcontratación no releva a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE.

Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto.- Durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;

Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;

Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;

Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;

Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;

Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;

Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.- EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de EL CONTRATISTA.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por EL CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera.- Terminación del Contrato.- El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;

La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;

La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;

La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;

Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;

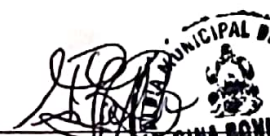
El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;

La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y

El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta.- Resolución de Conflictos.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de El Triunfo, Departamento de Choluteca, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta.- Aceptación de las Partes.- Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de El Triunfo, Departamento de Choluteca, a los 24 días del mes de Agosto de 2020.


GINA YABILET BONILLA
Alcalde Municipal El Triunfo
"El Contratante"


FELIPE EDUARDO CASTRO AGUILAR
"El Contratista"